



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00093 00
DEMANDANTE: JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ CEBALLOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia, solicita la parte actora acceso al expediente para acceder a los oficios de embargo librados desde auto de 16 de marzo de 2020. De otro lado, se pide la entrega del título judicial que obra a órdenes del despacho.

En ese sentido, se facilitará a la parte ejecutante el acceso al expediente a través del siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ehy_SdDvp1dJiakMdoBFj_YBqaUZfBdrIs1xUfRShHrXWA?e=Zsxxv9A

Se le recomienda que descargue todos los documentos de su interés hasta antes del 16 de julio de los corrientes, toda vez que para ese momento expira el vínculo.

En cuanto al título solicitado, el despacho encuentra procedente ordenar la entrega del título judicial 413230003693192 por el valor del depósito efectuado a favor de la parte demandante, procédase por secretaría.

En el evento en que se desee que el título a nombre de una persona determinada, la parte deberá manifestarlo así, aportando copia de la cédula de quien se elaborarán los títulos.

Se reconoce personería para actuar al Palacio Consultores SAS, y al abogado Deivid Alejandro Ochoa Palacio, portador de la TP 307.794 TP 307.794 CSJ, como apoderado sustituto para que represente los intereses de la administradora en los términos del poder aportado.

De otro lado, se acepta la renuncia de la abogada Carolina Benjumea Ramírez portadora de la TP 179.400 del CSJ, quien fungía como apoderada sustituta en representación de COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la entrega del título n.º 413230003693192 por el valor del depósito efectuado a favor de la parte demandante, procédase por secretaría.

En el evento en que se desee que el título a nombre de una persona determinada, la parte deberá manifestarlo así, aportando copia de la cédula de quien se elaborarán los títulos.

SEGUNDO. Facilitar el acceso al expediente mediante el link señalado con anterioridad. Se le recomienda que descargue todos los documentos de su interés hasta antes del 16 de julio de los corrientes, toda vez que para ese momento expira el vínculo.

TERCERO. Reconocer personería para actuar al Palacio Consultores SAS, y al abogado Deivid Alejandro Ochoa Palacio, portador de la TP 307.794 TP 307.794 CSJ, como apoderado sustituto para que represente los intereses de la administradora en los términos del poder aportado.

CUARTO. Aceptar la renuncia de la abogada Carolina Benjumea Ramírez portadora de la TP 179.400 del CSJ, quien fungía como apoderada sustituta en representación de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA



DAD